



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA  
MFC/LBR/sam

CUMPLE SENTENCIA JUDICIAL EN RELACION A  
ORDEN DE RETIRO DE PRODUCTOS  
FARMACEUTICOS DE LABORATORIO BESTPHARMA  
S.A.

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,                   **05.03.2009**                   **1059**

VISTO: estos antecedentes, la resolución 4.501, de 8 de julio de 2008; la resolución 4.649, de 10 de julio de 2008; el recurso de protección interpuesto por Bestpharma S.A.; la sentencia definitiva, de 9 de febrero de 2009, de la Excelentísima Corte Suprema; el oficio Ord. N° 1.849-2009, de 20 de febrero de 2009; la presentación de 25 de febrero de Carlos Figueroa, Abogado, en representación de Bestpharma S.A.;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la resolución 4.501, de 8 de julio de 2008, se dispuso la cancelación de la autorización de funcionamiento del Laboratorio de Producción de propiedad de Bestpharma S.A.;

SEGUNDO: Que, mediante la resolución 4.649, de 10 de julio de 2008, que dispuso el retiro inmediato de todos los productos farmacéuticos, fabricados, importados y/o distribuidos por Laboratorios Bestpharma S.A.

TERCERO: Que, mediante la resolución de 9 de febrero de 2009, que contiene la Sentencia Definitiva del Recurso de protección interpuesto por Laboratorio Bestpharma S.A. en contra de la orden de retiro de sus productos farmacéuticos, la Excelentísima Corte Suprema, dispuso que dicha orden sólo afectaba a los productos fabricados por Bestpharma S.A., dejándola sin efecto respecto de los importados o distribuidos por ellos;

CUARTO: Que, del mismo fallo se desprende que la cancelación de la autorización de funcionamiento del Laboratorio de Producción de propiedad de Bestpharma S.A., dispuesta por resolución 4.501, de 8 de julio de 2008, mantiene plena vigencia, pues no se ha visto afectada por resolución alguna;

QUINTO: Que, dando cumplimiento a la sentencia de término singularizada anteriormente, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. DÉJASE sin efecto la orden de retiro de los productos farmacéuticos importados o distribuidos por Bestpharma S.A.

2.- REITERASE la orden de retiro de los productos farmacéuticos fabricados por Bestpharma S.A.

Notifíquese la presente resolución al recurrente, sea personalmente por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la Oficina de Correos que corresponda

Anótese y comuníquese



*Ingrid Heitmann Ghigliotto*  
D<sup>CA</sup>. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol. A1/Nº165  
5/03/2009

DISTRIBUCION:

- ✓ Dirección
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Depto. Control Nacional
- ✓ Laboratorio Bestpharma S.A.
- ✓ Gestión Trámites

*[Handwritten signature]*  
Transcrito fielmente  
Ministro de fe